No. GS -2023- 003693 /ECSAN-DIREC 17.3

Contrato No. 09-7-10033-'23

Bogotá D.C., 27 ABR 2023

Señor
CARLOS YESID BRIÑEZ TORRES
Representante Legal **COMPETITIVIDAD S.A.S**
Dirección: Carrera 7 No. 82-62 oficina 701
Teléfono:3153162177
Ciudad

Asunto: Aceptación Oferta proceso **PN ECSAN MIC 004 2023**

Con toda atención me permito informarle que la propuesta presentada por usted, el día 05 de abril de 2023 dentro del proceso **PN ECSAN MIC 004 2023** cuyo objeto es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA "PRODUCTOS DE INVESTIGACIÓN PARA MANTENER LA CATEGORIZACIÓN DEL GRUPO ANTE EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN E INSCRIPCIÓN A ENCUENTROS Y EVENTOS DE INVESTIGACIÓN** por la suma de OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($88.000.000,00) incluido IVA y demás impuestos y erogaciones, ha sido aceptada por esta Dirección, así:

CONTRATANTE	ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" NIT 800.127.508-8
ORDENADOR DEL GASTO	Coronel CLAUDIA SUSANA BLANCO ROMERO
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	52.358.689 de Bogotá D.C.
CARGO	Directora Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander"
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución No. 5373 del 08 de septiembre del 2022
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución 00684 del 18 de marzo de 2022
CONTRATISTA	NOMBRE: COMPETITIVIDAD S.A.S NIT: 900.653.830-3 Representante Legal: CARLOS YESID BRIÑEZ TORRES CÉDULA DE CIUDADANÍA: 12142020 de San Agustín- Huila CIUDAD NOTIFICACIÓN: Bogotá D.C. DIRECCIÓN: Carrera 7 No. 82-62 oficina 701 Cel: 3153162177 E-mail: competitividadsas@gmail.com
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será el jefe Grupo de Investigación de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", o quien haga sus veces, quien

	verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto de la resolución No.00090 del 15 de enero de 2018.
FORMA DE PAGO	La Escuela cancelará el valor del presente contrato a favor del contratista en la ciudad de Bogotá D.C., de acuerdo con las entregas realizadas y facturación realizada por el contratista, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la presentación de la factura comercial en el Grupo de Contratos, previa expedición del RECIBO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes y asignación del turno para pago respectivo, conforme con los cupos de PAC autorizados por la Dirección del Tesoro Nacional y una vez la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional situé los recursos correspondientes a la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander". **PARÁGRAFO PRIMERO**: La factura debe cumplir con los requisitos señalados en el Estatuto Tributario. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El CONTRATISTA presentará con la correspondiente factura la certificación de Aportes Parafiscales y seguridad social, donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal y/o Revisor Fiscal, si conforme a las normas pertinentes estuviera obligado a tenerlo. **NOTA**: El derecho de turno es el orden que la Administración tendrá en cuenta para el pago de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007. En caso de estar obligado a facturar de manera electrónica, el contratista deberá enviar la factura al correo electrónico siifnacion.facturacionelectronica@minhacienda.gov.co, adjuntado en un archivo comprimido de extensión ".ZIP", tanto el archivo contenedor de la factura como el archivo XML de la misma; en las notas finales de la factura deberá indicar la siguiente información en el siguiente orden entre los signos "#$" y separados con el signo " ; " , así: #$16-01-01-E1;número de contrato; correo de supervisor#$. Así mismo, en el asunto del correo electrónico se debe indicar solamente esta información: 16-01-01-E1; número de contrato; correo de supervisor. Una vez enviada la factura, esta será verificada por la plataforma establecida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, donde se revisará que cumpla con los requisitos establecidos de factura electrónica y de ser aprobada será enviada al supervisor del contrato quien la aprobará o rechazará de acuerdo a lo establecido en el contrato. Así mismo, es obligación del contratista cargar la factura en el contrato electrónico sección ejecución del contrato en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II junto con los soportes correspondientes, donde de igual forma será revisada por el supervisor del contrato quien la aprobará o rechazará según el caso. Una vez se encuentre cargada y aprobada tanto en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II como en la plataforma establecida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el supervisor deberá hacer llegar a la oficina del Grupo de Contratos los formatos de recibido a satisfacción e informe de supervisor debidamente diligenciados, en caso de encontrarse en debida forma se le asignará derecho a turno y se iniciará el trámite para el pago. Si los documentos en referencia son devueltos por la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

<table>
<tr><td></td><td>El formato de recibo a satisfacción, aunque se encuentre suscrito por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander" del servicio prestado y, por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la buena calidad del servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

Si el formato de recibo a satisfacción no ha sido bien elaborado o no se acompaña de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregido o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente los respectivos soportes a la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander".

NOMBRE DEL BENEFICIARIO: COMPETITIVIDAD S.A.S
CUENTA No: 006700691493
TIPO DE CUENTA: CUENTA DE AHORROS DAMAS
ENTIDAD FINANCIERA: Banco Davivienda</td></tr>
<tr><td>APROPIACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5023 con fecha de registro el 24/03/2023, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander".</td></tr>
<tr><td>VALOR</td><td>El valor del contrato es de OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($88.000.000,00) incluido IVA y demás impuestos y erogaciones, discriminados de la siguiente forma:

<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CANTIDAD</th><th>PRECIO OFERTADO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Desarrollo de análisis de datos de investigaciones desarrolladas en el año 2023.</td><td>1</td><td>$ 32.000.000,00</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Sometimiento y traducción de artículos científicos en revista de indexación como productos de investigación.</td><td>1</td><td>$ 27.000.000,00</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Revisión de libro de resultado de investigación.</td><td>1</td><td>$ 12.000.000,00</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Inscripción y desarrollo de eventos científicos y académicos.</td><td>1</td><td>$ 17.000.000,00</td></tr>
<tr><td colspan="2"></td><td>TOTAL</td><td>$ 88.000.000,00</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</td><td>Las contempladas en el anexo No. 1</td></tr>
<tr><td>GARANTIA ÚNICA Y SANCIONES</td><td>Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de oferta, el CONTRATISTA deberá constituir y presentar a favor de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", la Garantía Única que cubra los siguientes riesgos:

1. GARANTÍA ÚNICA:

a). DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la aceptación de la oferta.</td></tr>
</table>

	b). CALIDAD DEL SERVICIO: por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, vigente por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la firma del contrato. **c). PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, vigente por el término de vigencia del contrato y tres (03) años más. **2. SANCIONES:** **a). MULTAS.**- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 - las partes acuerdan que la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", mediante acto administrativo, hará efectivas multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, que se descontará del saldo que le adeuda la entidad. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella. La no constitución dentro del término y en la forma prevista en el contrato o en alguno de sus modificatorios. Póliza de garantía única: cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato o en alguno de sus modificatorios la póliza de garantía única - las partes acuerdan que la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander" mediante acto administrativo, hará efectivas multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0,2%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, que se descontará del saldo que le adeuda a la entidad. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella. **b). PENAL PECUNIARIA.** - De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del Código Civil Colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta, **EL CONTRATISTA** pagará a la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la aceptación de oferta cuando se trate de incumplimiento total de la aceptación de oferta y proporcional al incumplimiento parcial de la aceptación de oferta que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en la presente aceptación de oferta. **PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se hace efectiva alguna de las sanciones aquí estipuladas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a cobro coactivo.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será máximo hasta el 30 de noviembre de 2023, a partir de la aprobación de la garantía única o perfeccionamiento del contrato o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que suceda, contado a partir del perfeccionamiento del contrato.
LUGAR DE ENTREGA	La prestación del servicio se realizará en la Escuela de Cadetes de Policía General Francisco de Paula Santander, ubicada en la Calle 45 A sur. 50A - 91, Barrio Muzú-

	Bogotá D.C. o en caso de requerirse fuera de la Escuela de Cadetes de acuerdo a las necesidades de la Institución.
MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos.
INDEMNIDAD	El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.
VIGENCIA	La vigencia de la presente aceptación de oferta será igual al plazo de ejecución de ésta y seis (06) meses más para efecto de liquidación del contrato.

De acuerdo a lo anterior, el Jefe Administrativo y Financiero y la Jefe Grupo de Contratos, recomiendan a la Directora de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", adjudicar el proceso PN ECSAN MIC 004 de 2023 cuyo objeto es la '**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA "PRODUCTOS DE INVESTIGACIÓN PARA MANTENER LA CATEGORIZACIÓN DEL GRUPO ANTE EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN E INSCRIPCIÓN A ENCUENTROS Y EVENTOS DE INVESTIGACIÓN** por la suma de OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($88.000.000,00) incluido IVA y demás impuestos y erogaciones, de acuerdo a la propuesta presentada por la firma COMPETITIVIDAD SAS con NIT 900.653.830-3, representada legalmente por el señor CARLOS YESID BRIÑEZ TORRES identificado con cédula de ciudadanía No. 12142020 de San Agustín-Huila, en atención a que cumplió técnica, jurídica y económicamente con los términos establecidos en la invitación que rigió el proceso.

Atentamente,

Coronel **CLAUDIA SUSANA BLANCO ROMERO**
Directora Escuela

Elaboró: CPS. YINNETH DANIELA PEREZ PEREZ
Revisó: CT. KELLYS ALEJANDRA OSORIO CASTRO
Revisó: MY. OMAR ANDRES JUNCO BARRA
Revisó: CT. EDIBER PABON FORERO
UBICACIÓN C:\ICONTRATOS

ANEXO No. 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
1	Desarrollo de análisis de datos de investigaciones desarrolladas en el año 2023. • Procesos de acopio y sistematización de la información en campo. • Prueba piloto de aplicación de los instrumentos/modelo generado en la investigación. • Apoyo en el procesamiento, análisis e interpretación de datos cualitativo y cuantitativo de las investigaciones institucionales 2023 • Análisis cualitativo y cuantitativo de datos. • Interpretación y entrega de informe de resultados.
2	Sometimiento y traducción de artículos científicos en revista de indexación como productos de investigación: • El contratista garantizará él envió y sometimiento de los artículos científicos realizados por personal de docentes de la Escuela a las diferentes revistas científicas indexadas previamente identificadas por el grupo de investigación. • El contratista garantizara de acuerdo a los productos de investigación realizados el pago de estímulos al personal docente que aporte a la producción científica. • Traducir del español a inglés un artículo científico con un estimado de 10.000 palabras con los resultados de la investigación. • Realizar corrección de estilo en inglés. • Atender comentarios y observaciones realizadas al documento. • Acompañamiento en la construcción de calidad, genuinidad y originalidad de investigación científica para ser publicada como artículo en revista indexada. • Análisis editorial integral del manuscrito. • Reducción de tesis a artículos. • Verificación de lenguaje, gramática y flujo lógico. • Adecuación de artículos a formatos y estándares científicos.
3	Revisión de libro de resultado de investigación: • Acompañamiento en la construcción de calidad, genuinidad y originalidad del libro resultado de investigación. • Atender comentarios y observaciones realizadas al documento. • Revisión de estilo. • Traducción de idioma. • Asesoría para el desarrollo, construcción y corrección. • Anexar hoja de vida de profesionales con capacidades para el desarrollo del ítem.
4	Inscripción y desarrollo de eventos científicos y académicos que garantice la participación de estudiantes, docentes y oficiales de la Escuela que permita visibilizar los resultados de la labor científica de los resultados de investigación y permita la obtención de productos para el mantenimiento de la categorización del grupo.
5	El contratista favorecido se compromete a cumplir todas las normas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional aplicables al presente proceso.
	PERFILES
7	Profesional 1 Profesional en estadística con maestría en áreas a fines, experto en el manejo de técnicas para el análisis e interpretación de datos y resultados propios de la investigación desde el enfoque cualitativo y cuantitativo.
8	Profesional 2 Profesional en Licenciatura con maestría en áreas afines a la educación y desarrollo humano.
9	Con el fin de garantizar la idoneidad del personal técnico que se vincula al proyecto, el proponente deberá certificar que este personal cuenta con experiencia en Colombia de haber participado mínimo en un (1) proyecto relacionado con el objeto del presente contrato; para esto se debe anexar a la propuesta por cada empleado, una (1) certificación de proyectos en los cuales haya participado, de acuerdo a la experiencia especifica solicitada en los criterios de selección "experiencia del proponente", durante los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso.

FORMULARIO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

DECRETO 1072 de 2015 – Artículo 1.1.1.1. El Ministerio del Trabajo. El Ministerio del Trabajo es la cabeza del Sector del Trabajo.

Son objetivos del Ministerio del Trabajo la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos para el trabajo, el respeto por los derechos fundamentales, las garantías de los trabajadores, el fortalecimiento, promoción y protección de las actividades de la economía solidaria y el trabajo decente, a través un sistema efectivo de vigilancia, información, registro, inspección y control; así como del entendimiento y diálogo social para el buen desarrollo de las relaciones laborales.

Dando alcance a la **Resolución 00826 del 09 de marzo de 2020** "Por la cual establece el Comité Gerencial y los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Policía Nacional" y en atención a la implementación del Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo en la Policía Nacional, así:

Artículo 2.2.4.2.2.2. Campo de aplicación. La presente sección se aplica a todas las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios, con entidades o instituciones públicas o privadas con una duración superior a un (1) mes y a los contratantes, conforme a lo previsto en el numeral 1 del literal a) del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012 y a los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio del Trabajo como de alto riesgo, tal y como lo prevé el numeral 5 del literal a) del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012.

Artículo 2.2.4.2.2.16. Obligaciones del Contratista. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:
1.Procurar el cuidado integral de su salud.
3.Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
4.Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
5.Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
6.Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.

Resolución 03843 del 09/2019 "Por la cual se actualiza la política los objetivos del Sistema de Gestión de las Seguridad y Salud en el Trabajo en la Policía Nacional"

Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional
Resolución 03843 del 09/2019 "por la cual se actualiza la política los objetivos del Sistema de Gestión de las Seguridad y Salud en el Trabajo en la Policía Nacional"
La Policía Nacional de Colombia, en el ejercicio de su función de mantenimiento de seguridad y convivencia ciudadana, manifiesta su compromiso con la protección de la seguridad y salud en el trabajo de todos los funcionarios uniformados, no uniformados, contratistas y trabajadores en misión, mediante la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos laborales en todos los niveles de la institución; para ello destinara el capital humano, financiero y tecnológico, que permita el cumplimiento de los requisitos legales y las de mejora continua.

Objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional.

i. Promover las mejoras continuas del desempeño y los resultados de la Policía Nacional en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, minimizando la ocurrencia de los accidentes de trabajo y la aparición de enfermedades de origen laboral.
ii. Definir y gestionar los recursos para la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
iii. Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles.
iv. Establecer y mantener procedimientos para la identificación y control de los riesgos laborales presentes en la actividad laboral y en los centros de trabajo de la Policía Nacional.

v. Fomentar actividades de promoción y prevención de la salud en las unidades que conforman la Policía Nacional.

CONDICIONES MÍNIMAS HABILITANTES
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ÍTEM	CUMPLIMIENTO	PRODUCTO
1	El oferente singular o plural deberá anexar a la propuesta presentada documento firmado por el representante legal (de la empresa o de las empresas en caso de ser plural) el cual indique el número de trabajadores permanentes y el nivel de riesgo de su principal actividad económica lo anterior como consideración a la resolución número 0312 de 2019 que indica la necesidad de definir los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST aplicables a todos los empleadores y contratantes de personal, que se ajusten, adecuen y armonicen a cada tipo de empresa o entidad, conforme al número de trabajadores, actividad económica, clase de riesgo, labor u oficios que desarrollen.	Entregar documento firmado por el representante legal de la empresa o de las empresas si es plural que ofertan el servicio, donde se relacione: • Tipo de empresa o entidad, especificando el número de trabajadores permanentes. • Actividad económica, clase de riesgo labor u oficios que desarrolle
2	La Resolución 0312 del 2019, expedida por el Ministerio de Trabajo en su artículo 23. Obligaciones del empleador o contratante establece en el párrafo 3, que los empleadores o contratantes podrán verificar, constatar y tener documentado el cumplimiento de los Estándares Mínimos establecidos en la presente Resolución por parte de los diferentes proveedores, contratistas, cooperativas, empresas de servicio temporal y en general de toda empresa o entidad que preste servicios en las instalaciones, sedes o centros de trabajo de las empresas o entidades contratantes y de las personas que lo asesoran o asisten en SST, quienes deben tener licencia en SST vigente y aprobar el curso virtual de cincuenta (50) horas en SST. Artículo 26. Implementación definitiva del Sistema de Gestión de SST de enero del año 2020 en adelante. indica que del 2020 y en adelante, en el mes de diciembre las empresas deberán: Aplicar la autoevaluación conforme a la Tabla de Valores y Calificación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST, mediante el diligenciamiento del formulario de evaluación establecido en el artículo 27 de la presente Resolución (0312 del 2019) El formulario de evaluación estándares mínimos deberá ser firmado por el profesional o tecnólogo responsable de Sistema Gestión Seguridad y Salud en el trabajo de cada uno de los consorciados, quien deberá tener licencia en Seguridad y Salud en el trabajo, vigente, (Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social) y la capacitación virtual en el Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo (Ministerio de trabajo Resolución 4927 del 23 de noviembre del 2016 "curso de las 50 horas virtual en el Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo El Ministerio de Trabajo el 23 de diciembre del 2022 emite la circular 0082 la cual determina en el numeral 2, que de conformidad con lo señalado en la Resolución	**Documento a entrega:** El oferente deberá entregar la evaluación de Estándares Mínimos diligenciado en el mes de diciembre del 2022 en el formulario que trata el artículo 27 de la Resolución 0312 de 2019, Documento firmado por el representante legal y el responsable de Sistema Gestión Seguridad y Salud en el trabajo Para la presentación del documento solicitado es necesario que en su encabezado se indique el nombre de la empresa, nombre del documento, fecha de elaboración, persona que lo elabora. El responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo debe anexar: Copia del certificado que acredite la aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas y sus actualizaciones (si las hay), sobre el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG –SST en atención a lo dispuesto en la resolución número 4927 del 23/11/2016 "*Por la cual se establecen los parámetros y requisitos para desarrollar, certificar y registrar la capacitación virtual en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo*". **Empresa de menos de 10 trabajadores clasificados en riesgo I,II,III,** / **Empresas de menos de 10 trabajadores clasificadas en actividad económica de clase de riesgo IV y V**

ÍTEM	CUMPLIMIENTO	PRODUCTO
	0312 de 2019 y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 27 "Tabla de Valores de los Estándares Mínimos", Artículo 28 "Planes de mejoramiento conforme al resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos" Parágrafo 2: Las autoevaluaciones y los planes de mejoramiento de las empresas se registrarán de manera paulatina y progresiva en la aplicación habilitada en la página web del Ministerio del Trabajo o por el medio que éste indique, a partir del mes de diciembre del año 2020 y en concordancia con el Artículo 29 "Planes de mejoramiento a solicitud del Ministerio del Trabajo"; la Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo dispuso en la página del Fondo de Riesgos Laborales, el enlace: www.fondoriesgoslaborales.gov.co un botón titulado "autoevaluación y plan de mejoramiento" donde se deberá registrar la información de los años 2021 y 2022 en los formatos establecidos correspondiente a la tabla de valores y el plan de mejoramiento.	El diseño del SG-SST, para empresas de diez (10) o menos trabajadores clasificados en riesgo I,II,III, (Decreto 1607/2002), podrá ser realizado por técnicos o tecnólogos en Seguridad y Salud en el Trabajo, o en alguna de sus áreas, con licencia vigente en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el trabajo, que acrediten mínimo un año (1) de experiencia en el desarrollo de actividades de Seguridad y Salud en el trabajo y que certifiquen la aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas. Profesional en salud ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo, profesional con posgrado en Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia en Salud Ocupacional o en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente y que acrediten la aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas. Copia del título (profesional o Tecnólogo) que lo acredite con la idoneidad para ser responsable del Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo, lo anterior de acuerdo a lo establecido en la resolución 0312 del 2019 articulo 3. "Estándares mininos para empresas, empleadores y contratantes con diez (10) o menos trabajadores" ítem primero de la tabla "Asignación de persona que diseña el Sistema de Gestión de SST" y articulo 4 "responsables del diseño e implementación del Sistema de Gestión de SST para empresas con (10) o menos trabajadores.
3	La identificación de la empresa y la afiliación a la ARL, del personal que labore en su actividad económica en cada uno de los centros de trabajo de las unidades desconcentradas de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander'', al igual que estar al día en todo lo relacionado a Seguridad Social de sus trabajadores sin importar el tipo de contrato. (Los trabajadores deberán portar el carnet al momento de ingreso al punto). Adicionalmente, es responsabilidad del contratista verificar que se haya realizado la inducción a sus trabajadores en el Sistema Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo, Definido en el Decreto 1072 del 2015.	El oferente deberá entregar documento de compromiso, firmado por el representante legal de la empresa, a cumplir con las siguientes obligaciones: Entrega y obligatoriedad del porte de carnet de identificación de sus trabajadores en el punto de servicio donde se realice el suministro del producto Entrega de la planilla de afiliación, y de pago oportuno de la seguridad Social de la totalidad de sus trabajadores, independiente de su forma de contratación

ÍTEM	CUMPLIMIENTO	PRODUCTO
		en el momento de ser requeridos por la institución.
4	El oferente se deberá comprometerse a dar cumplimiento a los protocolos de Bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19 y sus variantes.	El oferente deberá entregar en el momento de la presentación de la oferta, documento de compromiso a dar total cumplimiento a lo siguiente: Cumplir los protocolos de bioseguridad adoptados y adaptados por la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander" a los puntos de servicio o lugar donde se realice la entrega del o durante el tiempo que se realice la actividad y permanezca en el punto de servicio. Reportar al supervisor del contrato y al responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander" cualquier caso de contagio COVID-19 que se llegase a presentar en sus trabajadores o en sus familias, para que se adopten las medidas correspondientes. Todo el personal de trabajadores independiente de su forma de contratación deberá contar con el esquema de vacunación COVID-19 para labores dentro de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander".

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Documentos que deberán ser entregados en la ejecución del contrato al supervisor.		
ÍTEM	**CUMPLIMIENTO**	**PRODUCTO**
1	-Certificar documentalmente que durante la ejecución contractual cumplirá las responsabilidades establecidas en el artículo número 2.2.4.6.10, del Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 del 2019. - Desarrollar las actividades necesarias para dar cumplimiento de las obligaciones del SGSST, que las normas legales vigentes y/o la Policía Nacional haya considerado en el contrato y acorde a la exposición del contratista o subcontratistas a los riesgos encontrados, en el centro de trabajo donde desarrolla la actividad. - Participar en todas las actividades del plan de emergencias que se programen por el contratante para el área donde desarrollara las tareas. -Notificar a la mayor brevedad, al supervisor del contrato y responsable Del SG-SST de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander" la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo o el diagnóstico de enfermedades laborales, así como las condiciones de peligro que detecte durante la ejecución de la actividad contratada. - Deberá evidenciar objetivamente que cumple en su totalidad con los requisitos legales establecidos en el	El oferente deberá entregar documento de compromiso a dar total cumplimiento a lo establecido en el ITEM 1.

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Documentos que deberán ser entregados en la ejecución del contrato al supervisor.		
ÍTEM	**CUMPLIMIENTO**	**PRODUCTO**
	artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 del 2019, en relación con sus dependientes y contratistas durante toda la ejecución contractual. - Suministrar a los trabajadores los elementos de protección personal que se requieran y reponerlos oportunamente, conforme al desgaste y condiciones de uso de los mismos. - Participar activamente en las auditorías internas y externas al SG-SST.	
2	Elaborar y ejecutar el programa de capacitación en promoción y prevención, que incluye lo referente a los peligros/riesgos prioritarios y las medidas de prevención y control, extensivo a todos los niveles de la organización, Decreto 1072 de 2015 en el numeral 2.2.4.6.11	Programa de capacitación anual *firmados por el representante legal*
3	Diseñar y definir un plan anual de trabajo para el cumplimiento del Sistema de Gestión de SST, Decreto 1072 de 2015 en el numeral 2.2.4.6.12	Plan Anual de Trabajo 2022 *firmados por el representante legal y responsable del SGSST*
4	Realizar la identificación de peligros y evaluación y valoración de los riesgos con participación de los trabajadores de todos los niveles de la empresa, Decreto 1072 de 2015 en el numeral 2.2.4.6.8	Identificación de peligros y evaluación y valoración de riesgos con participación de todos los niveles de la empresa

REQUERIMIENTOS SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL

La Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander" incorpora dentro de su proceso de compras el concepto de compras verdes, entendiéndose por este la adquisición de bienes o servicios por parte de las entidades, bajo los parámetros establecidos como ambientalmente aceptables a nivel Nacional, regional o internacional; es decir, que contemplen disposición final de los elementos, posibilidad de reutilización etc., y cuyas características ambientalmente amigables son certificables a través de algún tipo de proceso estandarizado (ISO, sellos verdes locales o internacionales).

De acuerdo con el Manual de Contratación y su última actualización (Resolución 00090 del 15 de enero de 2018) se exigen las siguientes características ambientales y requerimientos de orden legal en materia ambiental, para el proceso contractual, así:

REQUERIMIENTOS AMBIENTALES QUE DEBE CUMPLIR EL OFERENTE

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	Documentos SOPORTE
1	El oferente no deberá presentar sanciones vigentes en el registro único de infractores (RUIA) por el concepto que se va a contratar, la cual se encuentra disponible en la página web de la Agencia Nacional de Licencias Ambientales ANLA www.anla.gov.co, (link: "trámites y servicios", luego clic en "RUIA" y escoger la opción "RUIA VITAL").	Concepto RUIA
2	El oferente o futuro contratista se hará responsable de cualquier impacto ambiental como consecuencia de los procedimientos propios del contrato y que vaya en contravía con la política y objetivos ambientales de la Policía Nacional.	Comunicado oficial de responsabilidad.

3	El oferente o futuro contratista debe dar cumplimiento a la normatividad ambiental legal aplicable o de obligatorio cumplimiento del presente contrato.	Comunicado oficial de responsabilidad.
4	El oferente o futuro contratista se hará responsable de cualquier infracción ambiental por emisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiere sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el servicio, será asumida como su responsabilidad.	Comunicado oficial de responsabilidad
5	Garantizar que el material se entregue de forma digital, medio reutilizables, y los escritos deben estar ajustados a Directiva presidencial 04 del 2012 "Política de Cero Papel".	Oficio de compromiso

Intendente Jefe **ALEXANDER PULIDO QUIROGA**
Jefe Grupo de investigación Encargado